



República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACTO NO. DIGEGA-04-CP-04/2020

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTO PROCEDIMIENTO NÚMERO: GANADERIA-CCC-CP-2020-0004

(Artículo 24 ley No. 340-06 y 101 Reglamento No. 543-12)

Procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2020-0004**, para la compra de **ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas de 1 ml. con aguja hipodérmica integrada (29G x 1/2)**, para ser utilizadas en las labores de campo de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a. m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, integrado por los señores: **Lic. Yanina Rodríguez Berigüete**, Presidenta; **Ing. Uрпиro Onneliber Moreno Carvajal**, Director Administrativo – Financiero, miembro, **Lic. Lic. Yolanda Sosa Mena**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, **Lic. Rosayddel Ramírez Pineda**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro y **Lic. Víctor Oscar Magallanes Almonte**, Encargado de la División Jurídica, Asesor Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de septiembre 2020, fue publicado el procedimiento por comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2020-0004**, para la compra de **ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas de 1 ml. con aguja hipodérmica integrada (29G x 1/2)**, para ser utilizadas en las labores de campo de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA**



Handwritten signatures and initials:
mg
Rep.
vome



República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, dispone que: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

PÁRRAFO I. *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos."*

CONSIDERANDO: Que para dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido dicho proceso, deberá formalizarse mediante Acto Administrativo emitido por la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4.3 de la Sección IV ADJUDICACIÓN, del Pliego de Condiciones Específicas para la compra más adelante enunciada, dispone que: *"El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado Ofertas y b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada"*.

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2020-0004**, para la compra de **ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas de 1 ml. con aguja hipodérmica integrada (29G x 1/2)**, para ser utilizadas en las labores de campo de la **Dirección General de Ganadería (DIGEGA)**, iniciado mediante solicitud de fecha 13 de febrero del año 2020, por comunicación suscrita por el **Dr. Angel Ventura**, Encargado del Departamento de Campaña Sanitaria, procediendo a ser publicado el día 21 de septiembre 2020, no fue posible la apertura de las Credenciales / Oferta Técnica de los Oferentes participantes a través del portal Transaccional, situación que afecta no sólo el cumplimiento del Cronograma establecido para la ejecución de dicho procedimiento, sino también la efectiva participación de los Oferentes participantes en igualdad de condiciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA



Handwritten signature

Handwritten notes: "que...", "REP", "come"



República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numerales 2, 3, 4 y 8 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: ***"Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios: ... 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; 4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos; 8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva"***.

CONSIDERANDO: Que las razones anteriormente descritas, constituyen elementos suficientes que dan lugar a la "Declaración de Desierto" del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto número 543-12 de fecha de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que: ***"Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"***.

VISTOS: El artículo 24 de la ley número 340-06 y el artículo 101 del Reglamento número 543-12.

En virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto

REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA



Handwritten signatures and initials: "JAN", "REP", "VONE", and "MLG".



República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara **DESIERTO** el procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2020-0004**, para la compra de **ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas de 1 ml. con aguja hipodérmica integrada (29G x 1/2), para ser utilizadas en las labores de campo de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA)**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se instruye a la División de Compras y Contrataciones, hacer la publicación correspondiente de la presente Resolución, en el portal de compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y portal institucional.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lic. Yanina Rodriguez Berigüete
Enc. Departamento Financiero
Presidenta

Ing. Urpirio Onneliber Moreno Carvajal
Director Administrativo – Financiero
Miembro

Lic. Lic. Yelanda Sosa Mena
Enc. del Departamento de Planificación y
Desarrollo
Miembro

Rosaydel Ramirez Pineda
Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro

Lic. Victor Oscar Magallanes Almonte
Asesor Legal



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL
DE GANADERÍA**